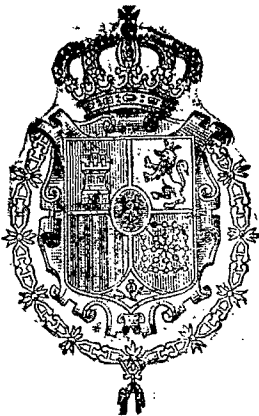


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### BAJAS

##### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, el día 11 del mes actual falleció en esta corte el general de división de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. José de Llano y Guinea**, Marqués de Llano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Administración Militar.

#### DESTINOS

##### 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, **D. Ricardo García Serrano**, secretario del Gobierno Militar de esa plaza, cese en el desempeño del mencionado cargo, quedando en situación de remplazo y á disposición del Inspector general de su arma para nueva colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de esa plaza, al comandante del regimiento Infantería de San Quintín, **D. Miguel Alcázar y González**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, **D. Manuel Canalejo y Domínguez**, ayudante de campo del general de brigada **D. Ramón González Tablas**, cese en el desempeño del mencionado cargo, quedando en situación de remplazo en el punto que elija y á disposición del Inspector general de su arma para nueva colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada **D. Ramón Rubalcaba y Suárez de Negrón**, gobernador militar de Teruel, al primer teniente de Infantería, **D. Leopoldo Ortiz Bermeo**, que en la actualidad presta sus servicios en el regimiento de América núm. 14.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitán general de Navarra é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Rafael Mollá Rodrigo**, destinado á ese distrito por real orden de 30 de enero último (D. O. núm 23), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado cause alta, nuevamente, en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Administración y Sanidad Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

### ESCALAFONES

#### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de abril último, promovida por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Francisco Iglesias y López**, con destino en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en súplica de que se le conceda publicar, en 1.º de julio del año actual, un escalafón del referido cuerpo, y que se le permita también comprobar, rectificar y adquirir algunos antecedentes en la sección donde radican los del personal, á fin de llevar á efecto dicha publicación con exactitud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, autorizándole para publicar, por su cuenta, el escalafón del mencionado Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### INDULTOS

#### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en el penal de Valladolid, **Dionisio García Urosa**, en súplica de indulto para éste del resto de la

pena de cinco años, cuatro meses y veinte días de presidio correccional, que le fué impuesta, el 12 de julio de 1891, en causa seguida en este distrito por el delito de robo; teniendo en cuenta el poco tiempo que el interesado lleva extinguido de su condena y la carencia de méritos para la concesión de gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de febrero y 28 de abril últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la solicitud de la suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 23 de febrero último, promovida por el confinado en el penal de Melilla, **José Arcas Rapela**, en súplica de indulto del resto de la pena de doce años de presidio mayor, que le fué impuesta, en 24 de noviembre de 1885, en causa seguida en ese distrito por los delitos de falsificación, desertión y estafa; teniendo en cuenta que á pesar de ser varios los delitos cometidos por el suplicante, sólo fué castigado por el más grave, ó sea el de falsedad de documento oficial, y asimismo la carencia de motivo suficiente para la concesión de gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E., al cursar la referida instancia, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de abril próximo anterior, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por los padres del confinado en la cárcel de la Habana, **Francisco Ruiz Nieto**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de cuatro años de prisión militar correccional que le fué impuesta, el 22 de mayo de 1890, en causa seguida en ese distrito por el delito de insulto de palabra á superior constituido en autoridad; teniendo en cuenta el poco tiempo que el interesado lleva extinguiendo su condena y la carencia de méritos para la concesión de una gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de febrero y 28 de abril últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la solicitud de los suplicantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de abril último, se ha servido conceder á D. Laureano y D.ª Juana Corral Añezca, huérfanos del capitán de Infantería, D. Angel, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento, cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que disfrutando mensual disfrutaba el causante, se abonará á los interesados, por partes iguales y mano de su tutor, en las oficinas del cuerpo á cargo de V. E. del distrito de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Maria del Carmen Herrera Castilla, huérfana del teniente general D. Eugenio, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Maria del Rosario Moreno y Esteller, huérfana del brigadier Don José, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en esta corte, con fecha 6 de febrero del corriente año, por D.ª Maria de los Dolores Teledano y Lobo, viuda del brigadier Don Manuel Sánchez Lafuente, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.000 pesetas anuales que, por real orden de 18 de agosto de 1882, fué concedida á D.ª Benita Alonso Alonso Valdenebro, en concepto de viuda del segundo comandante de Infantería, Don Francisco Pérez Casaña, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª Maria del Pilar Pérez y Alonso, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, á partir del 10 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 625 pesetas anuales, que por real orden de 31 de enero de 1859 fué concedida á D.ª Carlota Iglesias Pérez, en concepto de viuda del teniente coronel, capitán de Infantería, retirado, D. Alvaro Miranda Ponte, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª Carlota Miranda Iglesias, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, á partir del 12 de noviembre de 1891, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Agueda Otaola y Urioste, viuda de las segundas nupcias del comandante retirado, D. Félix González y Ruesgas, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (G. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Isabel de la Torre y Tomasi, viuda del comandante de Infantería, D. Mariano Tomasi, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (G. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de abril último, ha tenido á bien conceder á Doña María Pérez González, viuda del capitán de Infantería, D. Félix García González, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 625 pesetas que obtuvo por real orden de 25 de septiembre de 1890 (D. O. núm. 217), ó sean 208'33 pesetas al año; las cuales le serán abonadas, por las cajas de la citada Isla, desde el 31 de marzo del referido año 1890, que fue el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes,

se ha servido disponer que la pensión de 750 pesetas anuales, que por real orden de 3 de diciembre de 1883 fué concedida á D.<sup>a</sup> Nicasia García Bachiller, en concepto de viuda del capitán de Caballería, retirado, D. Ildefonso Campesino y García, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.<sup>a</sup> Elisa Campesino García, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, á partir del 3 de febrero próximo pasado, siguiendo día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de abril último, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> María Modesta Martínez y Noriega, viuda del primer teniente de Infantería, Don Aureliano García Cea, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 470 pesetas que obtuvo por real orden de 21 de marzo del corriente año (D. O. núm. 63), ó sea 156'66 pesetas al año; las cuales le serán abonadas, por las cajas de la citada Isla, desde el 20 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Manuela Caba y Herráez, viuda del profesor de escuela personal, primer del Cuerpo de Veterinaria Militar, Don Tirso Davia y Turbes, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castellada Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 625 pesetas anuales, que por real orden de 6 de julio de 1878 fué concedida á D.<sup>a</sup> Concepción Casado Tegido, como viuda del profesor de Veterinaria Militar, D. Antonio García Lagranda, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.<sup>a</sup> Isabel García Casado, á quien corresponde según la legislación vigente, debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Palencia, á partir del 21 de diciembre de 1891, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Eufilio Arrebo Martín, y en su nombre su madre Rosa Martín Esqueba, huérfano del carabiniero Severiano Arrebo, en solicitud de pensión; teniendo en cuenta que no ha podido comprobarse si la muerte de dicho causante fué producida por accidente casual ó por suicidio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de abril último, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no asistir derecho al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 139,50 pesetas anuales, que por real orden de 28 de septiembre de 1882 fué concedida á D. Valentín Martín, en concepto de padre de Lucas Martín y María, soldado muerto en acción de guerra, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicho pensionista, sea transmitida á su esposa madre de dicho causante, María de María Martín á quien corresponde según la legislación vigente, debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Burgos, á partir del 3 de noviembre de 1891, siguiente día al del óbito de su referido esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### PREMIOS DE CONSTANCIA

#### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de abril último, ha tenido á bien conceder al carabiniero Miguel Bernal Chaves, el premio de constancia de una peseta mensual, ventaja que deberá disfrutar desde 1.º de octubre de 1889, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

#### RETIDOS

#### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de abril próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la real orden de 2 de marzo último (D. O. núm. 48), por la que se concedió el retiro al teniente coronel, que fué de Infantería, D. Francisco Feneuberta y Vila, asignándosele el sueldo mensual de 288 pesetas, se entienda rectificada en el sentido de que el indicado señalamiento es el correspondiente á los 72 céntimos del sueldo de comandante á que tiene derecho el interesado, y no los 78 como por error material se expresaba en dicha soberana disposición; quedando firme y subsistente en todos sus demás extremos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien modificar la real orden de 21 de noviembre del año último (D. O. núm. 257), por la que se concedió al capitán de Infantería, D. Eduardo Morote Guix, el retiro con uso de uniforme; disponiendo se le expida, en su lugar, la licencia absoluta, que por sus años de servicios le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla-la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 2 del corriente, en el que se solicita, en nombre del Ayuntamiento de Serantes, solicitando autorización para realizar una ampliación ó ensanche en la parroquia de Santa María del Villar, comprendido en la tercera zona polémica de la plaza del Ferrol, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento antes citado, siempre que

las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, y debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

IMPRESA Y LITOGRAFIA DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

OPRAS EN VENTA EN EL DEPOSITO DE LA GUERRA

Y en los pedidos han de dirigirse directamente al jefe del mismo.



# SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos e institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y o'50 céntimos la *Cartilla*.

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{300.000}$ .....	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{300.000}$ .....	7'50	Idem id. XIV.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3'00	Idem para el servicio de campañas.....	2'00
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Burgos.....	2'50	Idem para el reclutamiento y reserva del Ejército, decretado en 23 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Bilbao.....	2'50	Idem de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Idem de Huesca.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Idem Diario.....	3'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	10'00	Idem de Caja.....	4'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Rehabilitado, uno.....	0'15
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Relación de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'60	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem de batallón.....	2'00	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Memoria general.....	0'50	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga redonda.....	0'15	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Código de justicia militar.....	1'00	Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
TÁCTICA DE CABALLERÍA		El «Dibujante militar».....	20'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Gero,.....	10'00
Idem de regimiento.....	1'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Bases de la instrucción.....	0'50	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasiona el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.